



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 526 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 07 AGO 2017

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 005340, de fecha 12 de mayo de 2017, la Notificación de Sanción N° 000119 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000127-2017-MPH, ambos de fecha 24 de mayo del 2017, que notifica al administrado **QUISPE ALLENDE LUZ MARIBEL** propietario del establecimiento comercial **GARAJE QUIALL**, ubicado en la Av. Salvador Caveró N° 130, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial **GARAJE QUIALL**, ubicado en la Av. Salvador Caveró N° 130 bajo conducción del administrado **QUISPE ALLENDE LUZ MARIBEL**, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando con vehículos, camiones estacionados, en el fondo del local se encuentra una agencia que está en pleno funcionamiento la cual es la Empresa San Agustín VRAE y otra empresas etc. así mismo pasajeros y encomiendas. Anteriormente el local ya fue sancionado con Notificación Preventiva N° 005340 de fecha 12 de mayo de 2017, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000119 Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000127-2017-MPH, ambos de fecha 24 de mayo de 2017, por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.02 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores de 100 m2 de área"**;

Que, la administradora de local ha presentado descargo, argumentando que se le ha sancionado mediante Notificación de Sanción N° 00119, antes de cumplir con los 05 días hábiles que le concede la norma para subsanar la infracción toda vez que su local es ex ante y previamente tiene que realizar el trámite del certificado de defensa civil de detalle. De la verificación de la documentación se observa que el administrado no ha tramitado su licencia de funcionamiento dentro del plazo señalado en la Notificación Preventiva por lo cual posteriormente se le emite la notificación de sanción; por tanto, el administrado no desvirtúa las imputaciones formuladas en el acta correspondiente.

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adopten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear a los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se impongan la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar con la por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.02 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores de 100 m2 de área"**;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumplimiento de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, en aplicación con lo dispuesto en el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022-2016 MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial GARAJE QUIALL, ubicado en la Av. Salvador Caverro N° 130, representado por la administrado **QUISPE ALLENDE LUZ MARIBEL**, con la multa equivalente al 20% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/00 NUEVOS SOLES (S/. 810.00), por la infracción administrativa prevista en la O. M. N°022-2016 MPH/A con el 04.01.02 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores de 100.00 m2 de área";

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en la Av. Salvador Caverro N° 130, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. *Guillermo García Gómez*
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
10 AGO 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 07 AGO. 2017

Oficio Circ. N° 2303 - 2017 - UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-526-2017-1191149-47

de fecha: 07 AGO. 2017

La presente es una transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Signature]
Abog. Magally I. Solier Córdova
Jefe